

8 de julio 2020

## Ambiental

### 1. Certificaciones ambientales para vehículos que operen con gas natural vehicular

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (“ANLA”) aprobó las certificaciones ambientales a vehículos de carga a gas natural vehicular –GNV que evitará la emisión a la atmósfera de 4.976 toneladas de CO2 al año, este tipo de iniciativas contribuyen con el mejoramiento de la calidad del aire y con las exclusiones tributarias.

Para la racionalización del trámite de certificación, la ANLA inició un proceso interno de simplificación que conllevó a la eliminación del acto administrativo de inicio y a la emisión de la certificación vía oficio.

[Ver más aquí.](#)

### 2. Estrategia de largo plazo para hacer frente al cambio climático

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (“MADS”) presentó los avances de la Estrategia de Largo Plazo E2050 para la Resiliencia Climática.

La E2050 busca impulsar la economía circular con energías renovables y un desarrollo resiliente al clima a través de la planeación del desarrollo territorial. De igual manera, la E2050 tiene como fin sentar las bases para un desarrollo carbono neutro.

[Ver más aquí.](#)

### 3. Energéticos de bajas o cero emisiones teniendo como criterio los componentes nocivos para la salud y el ambiente

El MADS junto con el Ministerio de Minas y Energía publicaron para comentarios el proyecto de resolución por el cual se definen los energéticos de bajas o cero emisiones teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el ambiente.

Según este proyecto de resolución son energéticos cero emisiones el hidrógeno y la energía eléctrica para la movilización de vehículos. Por su parte, son energéticos de bajas emisiones: el gas natural; el gas licuado de petróleo; la gasolina, alcohol carburante y sus mezclas con contenido de azufre máximo de 50ppm y el diésel, biodiésel y sus mezclas, con contenido de azufre máximo 50ppm.

[Ver más aquí.](#)

### 4. Términos de referencia para EIA de “Proyectos Pilotos de Investigación Integral

## ***-PPII sobre Yacimientos no Convencionales de hidrocarburos mediante la técnica de FH-PH”***

El MADS publicó para comentarios el proyecto de resolución y de los términos de referencia aplicables a la ANLA y a los interesados dentro del trámite de licenciamiento ambiental para elaboración del Estudios de Impacto Ambiental (“EIA”), de los Proyectos Pilotos de Investigación Integral (“PPII”) sobre yacimientos no convencionales (“YNC”) de hidrocarburos mediante la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multi-etapa con Perforación Horizontal (“FH-PH”).

Ver más aquí.

Ver más aquí.

## **5. Análisis normativo del proyecto de norma por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes de fuentes móviles terrestres**

El MADS publicó para comentarios el análisis de impacto normativo de la norma nacional de emisiones generadas por fuentes móviles terrestres. Este documento traza las consideraciones en materia normativa necesarias para la actualización de límites máximos permisibles de emisión para las fuentes móviles en uso y de nuevo ingreso al territorio nacional. Adicionalmente, se incluye por primera vez en la reglamentación colombiana, la definición de límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres no de carretera, es decir, aquellos vehículos o maquinaria que no han sido diseñados para el transporte de pasajeros o de mercancías en vías públicas.

Ver más aquí.

# **Energía**

## **1. Subasta de reconfiguración de compra de OEF para los períodos 2020-2021 y 2021-2022**

Mediante la Resolución 099 de 2020, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (“CREG”) publicó la resolución por la cual convoca a dos subastas de reconfiguración de compra de obligaciones de energía firme (“OEF”), una para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 y la segunda para el período entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

La CREG manifiesta que una vez analizados los balances de OEF para los períodos 2020-2021 y 2021-2022, considerando las proyecciones de demanda de energía eléctrica de la UPME, y teniendo en cuenta que la subasta de reconfiguración de compra que se realizó el 19 de diciembre de 2019, no cubrió todo el déficit de OEF existente, decidió nuevamente convocar una subasta de reconfiguración de compra.

La CREG convocó a participar en las dos subastas de reconfiguración, a todos los agentes con plantas o unidades de generación que se encuentren en operación comercial y que tienen ENFICC no comprometida para los períodos 2020-2021 y 2021-2022, y a los agentes o promotores con proyectos de generación que, al momento de realizar la subasta no se encuentren en operación comercial en el mercado de energía mayorista, sean nuevos, especiales o existentes con obras.

Ver más aquí.

## **2. Incentivos tributarios aplicables a los proyectos de generación a partir de FNCE y proyectos de gestión eficiente de la energía**

Mediante la Decreto 829 del 10 de junio de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamenta los artículos

11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se derogan algunos artículos del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Esta resolución reglamenta e incorpora las modificaciones establecidas en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), especialmente la asignación de la competencia a la Unidad de Planeación Minero Energética (“UPME”) para que expida la certificación correspondiente como requisito para la procedencia de la deducción en renta, la exclusión de IVA, la exención del pago de los derechos arancelarios y la depreciación acelerada de activos; eliminado de esta manera el requisito de la obtención de la Certificación de Beneficio Ambiental que expedía el Ministerio de Ambiente como requisito previo para la obtención de los incentivos tributarios aplicables a los proyectos de generación de energía a partir de FNCE y los proyectos de gestión eficiente de la energía.

Los proyectos que ya habían sido evaluados por la UPME y que cuentan con concepto favorable hasta el 31 de diciembre de 2019, podrán hacer efectivos estos incentivos sin ningún trámite adicional.

Ver más aquí.

### **3. Establecimiento de los requisitos y procedimientos para la evaluación de las solicitudes y emisión de los certificados que permiten acceder a los beneficios tributarios de la Ley 1715 de 2014**

Con ocasión del Decreto 829 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda, el pasado 10 de junio de 2020, la UPME publicó el proyecto de resolución mediante el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la evaluación de las solicitudes y emisión de los certificados que permitan acceder a los beneficios tributarios de deducción en renta, exclusión del IVA, exención de derechos arancelarios y depreciación acelerada de nuevas inversiones en investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción en proyectos a partir de Fuentes no Convencionales de Energía – FNCE.

El procedimiento para la obtención de la certificación es el siguiente: (i) el interesado debe realizar la solicitud de evaluación y expedición del certificado, (ii) el interesado deberá realizar el pago a la UPME por concepto de servicios de evaluación, según corresponda, de conformidad con la resolución que establezca las tarifas de evaluación y expedición del certificado, (iii) dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación, la UPME decide si evalúa o no la solicitud, (iv) una vez aceptada, la UPME inicia la evaluación y tiene un plazo de 35 días para decidir acerca de la solicitud. La certificación emitida por la UPME podrá ser favorable o desfavorable.

Ver más aquí.

### **4. Política Pública de asignación de puntos de conexión a generadores en el Sistema Interconectado Nacional fue publicada por el Ministerio de Minas**

El pasado 28 de junio de 2020 fue publicado para comentarios el proyecto de decreto que fija los lineamientos de política pública para la asignación de puntos de conexión a generadores en el Sistema Interconectado Nacional (“SIN”). Este decreto aplica para los interesados en acceder a la asignación de puntos de conexión y auto generadores con una capacidad instalada igual o mayor a 1 MW, así como a los transportadores o propietarios de los activos que conforman los Sistemas de Transmisión Nacional, Sistemas de Transmisión Regional o Sistemas de Distribución Local.

Dentro de los objetivos de la política pública se encuentran liberar la capacidad de transporte de energía no utilizada, hacer uso adecuado y eficiente de la disponibilidad de las redes de transporte de energía, hacer eficientes, efectivos y unificados los procesos, procedimientos y actividades asociadas a la asignación de la capacidad de transporte a las redes del SIN.

En un plazo de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de este decreto, la CREG adoptará todas las medidas para expedir, modificar o actualizar la regulación vigente, con el fin que se permita adelantar y priorizar la asignación de los puntos de conexión en el SIN. Hasta que se expida el ajuste normativo, la UPME deberá seguir tramitando las solicitudes de asignación de capacidad de transporte para la emisión de concepto de conexión, de acuerdo con la normatividad vigente, que hubiere al momento de la solicitud.

Ver más aquí.

## Hidrocarburos

### 1. Cronograma de comercialización de gas natural del año 2020

Mediante la Circular 54 del 18 de junio de 2020, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (“CREG”) publicó el cronograma de la comercialización del mercado mayorista de gas natural a ser tenido en cuenta para el año 2020. Este cronograma es expedido teniendo en cuenta el artículo 25 de la Resolución CREG 114 de 2017, el cual establece que, dentro de los 10 días hábiles de junio de cada año, la CREG establecerá el cronograma de toda la comercialización para el respectivo año.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma los vendedores (productores – comercializadores y las comercializaciones de gas importado) deben declarar al gestor del mercado la oferta PTDVF u oferta de CIDVF a más tardar el 30 de junio de 2020. El inicio del periodo de registro de contratos de gas de largo plazo será a más tardar el 1 de julio de 2020 y el plazo máximo para el respectivo registro de estos contratos, obligación que está a cargo de los compradores y vendedores de gas natural, será el 4 de agosto de 2020. Las demás fechas e hitos importantes del cronograma pueden ser consultados en la Circular 54 de 2020.

Ver más aquí.

### 2. Documentos de selección de inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados a la infraestructura de la planta de regasificación en la Bahía de Buenaventura

Mediante la Circular 026 del 30 de junio de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética (“UPME”) somete a consideración de los interesados y público en general la pre-publicación de los documentos para la selección del inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la infraestructura de importación de gas del pacífico conformada por una planta de regasificación en la Bahía de Buenaventura y un gasoducto entre Buenaventura y Yumbo. Los documentos estarán para comentarios hasta el próximo 17 de julio de 2020.

Los documentos de selección del inversionista podrán ser descargados y consultados de manera gratuita, en la página web de la UPME. De acuerdo con el cronograma presentado por la UPME, la publicación de los documentos de selección del inversionista será realizada el 30 de julio de 2020.

Ver más aquí.

### 3. Contribución especial para financiar a la CREG a cargo de los agentes de la cadena de combustibles líquidos

El Departamento Nacional de Planeación publicó para comentarios el proyecto de decreto mediante el cual regula el procedimiento de liquidación y cobro de las contribuciones especiales a favor de la Comisión de Regulación de

Energía y Gas – CREG, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y de la contribución adicional a favor del Fondo Empresarial de la SSPD. De esta manera, el proyecto de decreto establece las características y condiciones particulares aplicables a las contribuciones especiales de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Los sujetos pasivos de esta contribución son los señalados en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, es decir, todos aquellos que inciden directa o indirectamente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios; las personas prestadoras de la cadena de combustibles líquidos y las personas prestadoras del servicio de alumbrado público. Las contribuciones especiales deberán ser pagadas por los sujetos pasivos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo que las liquida, y el cobro se efectuará en dos etapas, la primera correspondiente al valor del anticipo o primer pago, y la segunda correspondiente a la diferencia entre el valor liquidado y el valor del anticipo o primer pago.

Para efectos de la liquidación del valor de la contribución, los sujetos pasivos están obligados a reportar la información financiera en el Sistema Único de información – SUI, en el caso de los sujetos pasivos de la cadena de combustibles líquidos, la CREG establecerá los formatos y mecanismos para que estos puedan reportar la información financiera. La tarifa no podrá exceder el 1% de la base gravable.

Ver más aquí.

#### **4. La ANH publicó cambios en el Proceso Permanente de Asignación de Áreas con las Adenda 13 & 14**

En esta ocasión no fue una sino fueron dos las adendas que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) presentó con ajustes nuevos a los términos de referencia del Proceso Permanente de Asignación de Áreas (PPAA). La Adenda No. 13, publicada el 12 de junio, introduce los cambios: (i) en el cronograma del proceso, postergando entre otras la fecha máxima para presentar solicitudes de incorporación de áreas hasta el 30 de junio de 2020 (antes 17 de junio) y la fecha en que se publicarán las áreas que resulten incorporadas al proceso, como resultado de dichas solicitudes, hasta el próximo 18 de agosto de 2020 (antes 3 de agosto); y (ii) en el Anexo B - “Programas Exploratorios y Criterios de Evaluación”, modificando el anexo en lo que respecta a la mayor Actividad Exploratoria Adicional que ofrecerán los Contraoferentes frente a la Propuesta Inicial, y la que a su vez ofrezca el Proponente Inicial respecto de la Contraoferta Más Favorable (columnas “I” y “K” del documento).

El 25 de junio, la ANH publicó la Adenda No. 14 con el fin de (i) ratificar la posibilidad que tienen los interesados de presentar en cualquier momento los documentos requeridos para solicitar y obtener la habilitación dentro del PPAA (esto, debido a la naturaleza permanente del proceso); (ii) determinar las consecuencias para aquellas compañías que al actualizar su información no logren demostrar que mantienen las condiciones que permitieron acreditar sus capacidades para la habilitación o cuya capacidad económico financiera se disminuya al punto que resulta insuficiente para presentar ofertas por las áreas de su interés bajo en el PPAA; y (iii) modificar el Formato de Carta de Intención para reflejar los cambios mencionados en el numeral (ii) anterior.

Ver más aquí.

#### **5. Se materializa el alivio para el Sector de Hidrocarburos que permite el Pago Diferido Derechos Económicos (X%)**

El pasado 11 de junio, la ANH publicó el Acuerdo 04 de 2020 que permite el pago diferido de derechos económicos por concepto de participación en la producción (X%) en los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos celebrados con la ANH.

Para acceder a esta alternativa, los contratistas deberán suscribir un otrosí a sus respectivos contratos y demostrar

que las condiciones de mercado exigidas en el Acuerdo 04, entre otras, se cumplen (ej., la causación y liquidación, las condiciones para el diferimiento del pago, la amortización, el costo financiero de oportunidad). En todo caso, la medida no representa una excepción en el pago de los derechos en cabeza de la ANH, sino que proporciona unas reglas específicas para que los contratistas puedan solicitar que su obligación de pago sea diferida a cambio del pago de unos intereses y a la modificación contractual respectiva.

Ver más aquí.

## 6. Proyecto de Acuerdo que incorpora los Reglamentos de Contratación de los Proyectos Piloto de Investigación Integral (“PPI”) sobre Yacimientos No Convencionales (“YNC”)

Hasta las 5:00 pm del 1 de julio la ANH recibió comentarios de la ciudadanía respecto del proyecto de acuerdo, divulgado por segunda vez desde el pasado 20 de junio de 2020, mediante el cual se adiciona el Acuerdo 18 de 2004, Acuerdo 04 de 2005 y Acuerdo 21 de 2006, así como el Acuerdo 2 de 2017, con el objeto de incorporar a los Reglamentos de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los elementos contractuales que permitan realizar los PPI sobre YNC de hidrocarburos con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multi-etapa con Perforación Horizontal y otras disposiciones complementarias.

Este proyecto de acuerdo también busca establecer las condiciones para determinar y delimitar las áreas, para seleccionar los contratistas y los términos contractuales especiales para la ejecución de proyectos de pozo de investigación, en desarrollo de los PPI, así como sus obligaciones, garantías, derechos económicos, procedimientos de seguimiento y control contractual.

Ver más aquí.

# Minería

## 1. Consejo de Estado confirma que las regalías pagadas por la explotación de recursos naturales no renovables, sí son deducibles del impuesto a la renta

Mediante sentencia del 26 de febrero de 2020, el Consejo de Estado reconoció la legalidad de los conceptos Nro. 023640 del 20 de marzo de 2009, y 020874 del 04 de agosto de 2016 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, luego de que fueran demandados en sede de nulidad por ECOPETROL.

De esa manera el alto tribunal de la jurisdicción administrativa ratifica que todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta –sin consideración a su naturaleza jurídica– pueden deducir las regalías de la renta bruta, siempre y cuando cumplan los requisitos generales y especiales que exija la normativa tributaria.

## 2. La UPME publica para comentarios los proyectos normativos para fijar precios base de liquidación de regalías para minerales, aplicables al tercer semestre de 2020

La Unidad de Planeación Minero-Energética (“UPME”) expidió la Circular Externa No. 023 de 2020 mediante la cual se publican para comentarios los proyectos de resoluciones a través de las cuales se fijarán los precios bases de liquidación de regalías aplicables al tercer semestre de 2020 sobre los siguientes minerales: Níquel, Carbón, Piedras y metales preciosos, minerales de hierro, metálicos y concentrados polimetálicos.

Ver más aquí.

La Agencia Nacional de Minería (“ANM”) informó que, a más tardar el día 15 de julio de 2020 se encontrará habilitado



### 3. Presentación del Formato Básico Minero se integrará al nuevo sistema de gestión AnnA Minería

dentro del nuevo sistema AnnA Minería, el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero (“FBM”).

La ANM también precisó que, los dos (2) meses previstos en la Resolución MME 40925 del 31 de diciembre de 2019 para el diligenciamiento del FBM anual correspondiente al año 2019, empezarán a contar a partir del 15 de julio de 2019, de modo que el plazo para su presentación se entiende ampliado hasta el 15 de septiembre de 2020.

Igualmente, para facilidad de los titulares mineros, la ANM publicará en la página web en el botón de AnnA Minería, un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.

Ver más aquí.

## Contactos



**Santiago Gonzalez**  
Socio, Bogotá  
D +57 1 746 7000  
[santiago.gonzalez@dentons.com](mailto:santiago.gonzalez@dentons.com)



**Jorge Neher**  
Socio, Bogotá  
D +57 1 743 9370  
[jorge.neher@dentons.com](mailto:jorge.neher@dentons.com)



**Hernan Rodriguez**  
Socio, Bogotá  
D +57 1 746 7000  
M +57 317 3833664  
[hernan.rodriquez@dentons.com](mailto:hernan.rodriquez@dentons.com)



**María Margarita Lorduy**  
Directora Área Ambiental,  
Bogotá  
D +57 746 7000 ext. 140  
[margarita.lorduy@dentons.com](mailto:margarita.lorduy@dentons.com)



**Alejandra Bonilla**  
Socia, Bogotá  
D +57 746 7000 ext. 189  
[alejandra.bonilla@dentons.com](mailto:alejandra.bonilla@dentons.com)